

pero habiéndole hecho presente el Sr. Raso que esto era innecesario, porque bastaba que se espresase en ella que todos habian concurrido y votado por la afirmativa los principales asuntos que se habian tratado, la retiró y se levantó la sesion.

NUMERO 5.

Sesion del día 26 de noviembre de 1844.—Leída y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con dos oficios de la Exma. asamblea de Morelia, el uno contestando el que se le dirigió para poner en su conocimiento la iniciativa del 12 del que rige y avisando que lo habia pasado á una comision de su seno, y el otro acusando recibo del espediente impreso sobre la suspension de algunos artículos del reglamento: al archivo, y que del primero se haga mencion en la acta.—Se comenzó á dar segunda lectura á un dictámen de la comision de justicia en el espediente instruido á solicitud del ayuntamiento de S. Juan del Rio sobre aumento al fondo destinado al pago de escribanos y empleados subalternos al ramo judicial; pero se interrumpió, suspendiéndose la sesion para imponerse de un recado que el Exmo. Sr. presidente de la república D. Antonio Lopez de Santa-Anna, mandaba á los Sres. vocales de la asamblea.—Vuelta á abrir la sesion, el Sr. Alvarado dijo: el Sr. coronel D. Blas Antonio Magaña, ayudante del Sr. comandante general, viene encargado por el Exmo. Sr. presidente de la república D. Antonio Lopez de Santa-Anna, de suplicar á cada uno de los Sres. diputados que se sirvan pasar inmediatamente á la casa de S. E.; pero como la asamblea se halla reunida en sesion ordinaria he creído de mi deber ponerlo en su alto conocimiento para que resuelva lo que tuviere á bien, en la inteligencia de que he suplicado al ayudante, se detenga un poco para comunicarle el resultado.—El Sr. Vértiz dijo: que habiendo sido llamado por el Exmo. Sr. presidente, se dirigió en el acto á su casa, entendido en que lo llamaba como particular; pero como encontró á su S. E. ocupado, se retiró con el objeto de vestirse para presentarse con la decencia conveniente; que entonces supo que el recado se estendia á todos los Sres. diputados, y determinó venir á unirse con sus señorías para que obrasen

de conformidad.— El Sr. Covarrubias interpeló al Exmo. Sr. vicepresidente para que se sirviese decirle si el recado que mandaba el Sr. Santa-Anna, habia venido dirigido á la asamblea ó á cada uno de los vocales en particular.—El Sr. Alvarado excitó al Sr. Magaña para que repitiese el recado, y este señor dijo: que el Sr. comandante general le habia prevenido pasase á las casas de los Sres. diputados, y con el mayor comedimiento les dijera que se sirviesen presentarse en el acto al Exmo. Sr. presidente de la república.—El Sr. Herrera dijo: Ignoro, Sr. Exmo., cual pueda ser el objeto con que nos llama á su casa el Exmo. Sr. presidente de la república, y de qué manera nos habrá considerado al llamarnos; esto es, si como diputados ó como simples particulares; pero sea como fuere, yo veo que nuestro reglamento no nos permite comparecer personalmente ni aun ante los juzgados, cuya jurisdiccion para llamar á los ciudadanos es inconcusa; yo veo asimismo que el Exmo. Sr. general Santa-Anna, si bien es presidente constitucional de la república, hoy no ejerce la suprema magistratura, ni puede ser considerado sino cuando mas como general en gefe: y entendiendo que con este carácter, carece de facultad para hacernos comparecer á su presencia, y satisfecho de que ningun negocio tiene conmigo S. E., puesto que ninguna relacion hemos llevado, ni aun casi tengo el honor de conocerlo, no puedo menos que pedir á V. E. se sirva resolver que no estamos en el caso de obsequiar el recado que acaba de comunicársenos. Así lo espresa la proposicion que tengo el honor de someter al recto juicio de V. E. Leyó la siguiente.—„No pueden los diputados de esta asamblea comparecer ante el Exmo. Sr. presidente, general en gefe, D. Antonio Lopez de Santa-Anna, en consecuecia del atento llamado que S. E. ha tenido á bien dirigirles, por prohibírselos el artículo 29 del decreto número 3 de la misma asamblea. Sala de sesiones, Querétaro, 26 de noviembre de 1844.—Herrera.—El Sr. Covarrubias dijo: que usando del derecho que le concedia el reglamento para hablar una vez contra las proposiciones que se presentasen, no podia menos de oponerse á la que acaba de hacer el Sr. Herrera, ya porque si el reglamento prohibia la comparecencia per-

sonal de los diputados ante las autoridades, era innecesario repetir esa disposicion, ya tambien porque dirigiendose el llamado á cada uno de los individuos en lo particular, el asunto no era de la asamblea sino de los diputados que ya tenían reglas fijas para decidir si estaban en el caso de presentarse ó no. Que si la corporacion hiciese suyo un negocio que no le correspondia, podia tachársele que llevaba por objeto excitar una rebelion contra las disposiciones del Exmo. Sr. presidente, lo que en verdad la comprometeria.—El Sr. Herrera contestó: que habiéndose acordado que el asunto se ventilase en formal sesion por la asamblea, sin embargo de que los señores que la formaban estaban bien impuestos de que el recado que se les habia dirigido habia sido á cada uno en lo particular, era ya indispensable que se tomase alguna resolucion, y esta no podia ser otra que la que marcaban las leyes y exigia el decoro de la corporacion. Que este mismo decoro obligaba á la asamblea á tomar parte en el asunto, pues indudablemente estaba interesada en el honor de cada uno de sus individuos, y mas cuando el negocio les afectaba á todos. Que por este principio insistia en que se dictase la resolucion propuesta, pues si bien ni á S. S. ni á ninguno de los vocales faltaba valor para presentarse al Sr. Santa-Anna, sin embargo de las ocurrencias que lo habian disgustado con la asamblea, no era honroso que compareciesen personalmente á su llamado, hollando así la categoría de los puestos que ocupaban. Dijo por último, que mal podria imputarse á la asamblea que trataba de provocar una rebelion contra las disposiciones del presidente de la república, cuando S. S. aunque reconocia este carácter en el Sr. Santa-Anna, hoy no lo consideraba ni debia considerarlo sino como general en jefe.—El Sr. Covarrubias pidió la palabra para hacer presente que la primera de sus objeciones no habia sido contestada. Y el Sr. Herrera dijo: que aunque en efecto no habia necesidad de reproducir la disposicion del reglamento relativa á la comparecencia personal de los diputados, si la habia inconcusamente de que se dictase alguna resolucion, supuesto que el asunto se habia hecho objeto de la sesion presente, y que el recado emitido por el Sr. Magaña, aunque habia sido para cada uno de los dipu-

tados en lo particular, de hecho habia sido dado á la asamblea en el acto en que estaba en sesion ordinaria.—Suficientemente discutida, se desechó la proposicion.—El Sr. Alvarado hizo la siguiente.—„La asamblea departamental de Querétaro no puede acceder á la invitacion que le ha hecho S. E. el general presidente para pasar á la casa de su morada.”—El Sr. Covarrubias dijo: que las mismas razones que habian militado para objetar la proposicion que acaba de desecharse, obraba contra la del Sr. preopinante, puesto que en sustancia venia á tener el mismo objeto, y ya habia dicho S. S. que no era necesario que en cada uno de los casos que se ofreciesen se reprodujesen las leyes para que debiesen tener su exacta observancia.—El Sr. Alvarado retiró su proposicion.—El Sr. Herrera hizo mocion para que se declarase que „la Exma. asamblea no habia debido ocuparse del recado dirigido por el Exmo. Sr. presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna por haberse dirigido á cada uno de los diputados en lo particular.”—Para fundarla dijo: que era necesario que la cuestion terminase de alguna manera, y que pareciendo á S. S. que la mocion se conformaba con la opinion de la mayoría, desde luego la sujetaba á la deliberacion de la asamblea. Suscrita por el Sr. Covarrubias, fué admitida y aprobada por unanimidad y sin debate, y se levantó la sesion, á que no asistieron los Sres. Raso y Acevedo, el primero por enfermo y el segundo sin aviso.

NUMERO 6.

Para dar contestacion á la atenta nota de V. S. de 29 del corriente mes, he procurado traer á la memoria los sucesos ocurridos en 26 y 28 del último noviembre, relativos á la intervencion que tuvo en la contienda que se suscitó entre esa Exma. asamblea y el Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna con motivo de la iniciativa en que la primera secundó la de Jalisco que pedía se exigiese la responsabilidad al gobierno provisional, conforme á lo dispuesto por la sesta de las bases de Tacubaya; y para obsequiar los deseos de aquel Exmo. cuerpo, paso á esponer las principales especies que he podido recordar, contrayéndome á

los puntos sobre que se desea haga yo una esposicion.—Cuando se me excitó en la tarde del citado 26 de noviembre á fin de que en clase de comisionado de esa Exma. asamblea pasase en union del Sr. cura D. Felipe Ochoa á tener una entrevista con el Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, no se me dió otra instruccion, sino la de que espusiese los justos motivos que asistian á los miembros de ese cuerpo para no corresponder al llamado que les hizo el ya dicho general, que no eran otros, sino el recelo fundado que tenia de que un tratamiento áspero vilipendiase el decoro que se debe á su representacion, protestando que no estando poseidos de animosidad alguna contra su persona, se hallaban prontos á entrar en conferencias, ya fuese por conducto de nosotros, ya por el de otro individuo que quisiera comisionar al efecto, con tal que no se intentase comprometer la asamblea á una retractacion ignominiosa, que estaba resuelta á resistir con firmeza hasta el último extremo.—La conferencia con el Sr. Santa-Anna fué bastante dilatada, por lo mismo seria muy difícil referir todas las especies que se tocaron en ella, y á mas de esto ocupado del interes vivo que tenia en promover un avenimiento honroso, me cuidé muy poco de fijar en la memoria si no fué lo conducente al fin que me habia propuesto. El Sr. general insistió en que la asamblea debia retractar su iniciativa, y al efecto nos exhortó vivamente á los dos comisionados para que persuadiésemos á sus miembros y los inclinásemos á dar ese paso que juzgaba necessrio y en el que no creia mancillado su honor, así porque debia no haberlo dado, como porque les dejaba todo el arbitrio que podian apetecer para retractarse en los términos que creyeran serles mas convenientes é igualmente decorosos; que á este fin prorogaba hasta las doce del siguiente dia, el término en que se prometia ver cumplidos sus deseos; dándose por satisfecho de que no se presentasen los individuos de esa Exma. asamblea, sin embargo de que se cuidó de recomendarnos mucho que procurásemos desvanecer en ellos toda prevencion desfavorable á la entrevista con que los habia invitado, pues que estaba muy distante de querer vilipendiarlos, y si solo deseaba hacerlos volver sobre sus pasos, sirviéndose para esto de los me-

ciativa de Jalisco y el pronunciamiento del general D. Mariano Paredes y Arrillaga, comprenden ambos casos y esponen la república á una guerra desastrosa, con peligro inminente de nuestra cara independenciam. Recorramos estos puntos por el orden enunciado.—La iniciativa se reduce á los tres artículos siguientes.—1º El congreso nacional hará efectiva la responsabilidad del gobierno provisional á que la sujetó la sesta de las bases acordadas en Tacubaya, que juró é hizo jurar á la nacion.—2º Se deroga la ley de 21 de agosto de este año, por la que se impusieron contribuciones extraordinarias.—3º El congreso se ocupará de preferencia en reformar los artículos constitucionales que la esperiencia ha demostrado ser contrarios á la prosperidad de los departamentos.—El primero de estos artículos es impertinente, y es tambien inconstitucional, y el segundo es inoportuno y falta de patriotismo. El primero pide al soberano congreso que haga efectiva la responsabilidad del gobierno provisional, que se reduce á que dé cuenta de su administracion segun el art. 6º de las bases de Tacubaya. Esto es pedir lo que ya está hecho, porque los cuatro ministros presentaron sus memorias en que se da razon de todos los actos legislativos y ejecutivos del gobierno, como se puede ver de ellas mismas; y si esto es cierto, como lo es, á no poderlo negar ningun hombre que tenga sentido comun y que sepa lo que importa un documento oficial, claro es que el art. 1º es impertinente.—Mas no solo es impertinente como hemos probado, es ademas inconstitucional, si se atiende á que este punto no es de aquellos que se comprenden en las facultades iniciadoras de las asambleas; se trata de exigir una responsabilidad, y esto tiene el carácter de una acusacion: ¿se puede por ventura acusar al presidente de la república? El art. 90 de las bases lo prohibe espresamente, y es una prerogativa el no poder ser acusado ni procesado criminalmente durante su presidencia y un año despues, sino por delitos de traicion contra la independenciam nacional y forma de gobierno establecido en ellas; con que es clarísimo que cuando le resultara al presidente provisional algun cargo en su administracion pasada, el artículo en cuestion es inútil y de ningun valor en el dia, que funge co-

mo presidente constitucional.—Pero se dice que el artículo no es inconstitucional, porque no se trata ahora del art. 90 de las bases, sino del art. 6º del plan de Tacubaya, mediante el cual debe responder de sus actos emanados del ejercicio de la séptima base y no de los que tocan á la presidencia constitucional, y que esto puede suceder sin contradicción, porque aunque entró á fungir como presidente, esto no fué con dispensación de sus anteriores obligaciones y compromisos. Hemos ya dicho, que esas obligaciones están ya cumplidas y nos hemos remitido á las memorias de los ministros; pero aun cuando así no fuera, la objeción propuesta ya no tiene lugar, porque siendo una misma la persona que usó de la séptima base y la que hoy sirve la presidencia, es claro que sus actuales prerogativas no se pueden destruir con sus anteriores compromisos. Es en verdad inconcebible, aun en la línea de las abstracciones, cómo puedan combinarse dos ideas absolutamente contrarias, como lo son inviolabilidad y responsabilidad. El art. 90, que concede un privilegio esclusivo, perentorio, absoluto, y el 6º de las bases que impone una obligación contraria á ese privilegio, jamás formarán un diptongo; así como tampoco podrán separarse ni en los entes metafísicos la persona moral de la persona física del presidente. Pasemos al otro punto.—El segundo artículo de la iniciativa es inoportuno y fuera del propósito, no menos que antipatriótico, porque la derogación que inicia de la ley que se dice de los cuatro millones para la guerra de Tejas está al finalizar en 25 del presente mes, y si surtió ya sus efectos se da ya por concluida; ¿á qué viene su derogación? Esto es lo mismo que si mandásemos matar un difunto. Cuando esto no fuera, la ley no debía derogarse, porque tiene por objeto el proveer de medios al gobierno para la reconquista de un territorio que nos han usurpado con infamia unos aventureros ingratos, y que si no se les persigue hasta destruirlos, estamos espuestos á ser la presa de los anglosajones con perjuicio de la independencia nacional. ¿Qué mexicano podrá resistir esta idea? • ¿Quién no se irrita al ver los insultos que en estos mismos días nos ha hecho Wilson Shannon, plenipotenciario del gabinete de Washington, cuando nos trata de

la fuerza sublevada del mando de D. Mariano Paredes y haberles atribuido un bastardo origen.—El vocal D. José María Ochoa ha sido consignado á la jurisdicción del señor cura vicario foráneo de esta ciudad, por ser eclesiástico. Y por cuanto á que el gobernador D. Sabás Antonio Dominguez dió curso á la exposición de la asamblea departamental, sin haberse opuesto como era de su deber á semejante escandaloso acuerdo, lo he suspendido del empleo, haciendo que se encargue interinamente del mando político su antecesor el señor general D. Julian Juvera, actual comandante general, segun se demuestra por la cópia núm. 3, entre tanto me previene el supremo gobierno lo que tenga por conveniente, ya para sustituir al gobernador, como á la asamblea, en concepto que hoy no puede llamarse á la que funcionó el año pasado, por no existir mas de dos ó tres de sus individuos.—A la penetración del E. S. presidente interino no debe ocultarse que la providencia dictada era reclamada por la imperiosa necesidad de conservar la respetabilidad del gobierno supremo y el acatamiento á la magestad de las leyes escandalosamente conculcadas por estos ciudadanos que han obrado en una esfera que no es la de la ley, y contrariando la opinión de sus comitentes; pues desde que ingresé á ese departamento he escuchado en los pueblos y aun en esta misma ciudad un voto de desaprobación de los actos de la asamblea, lo cual es un seguro indicio de que la opinión pública repugna esos alzamientos contra la ley y las autoridades supremas que de ella emanan, y que el sentimiento dominante en los pueblos, es el orden y la paz como elementos preciosos para asegurarse un feliz porvenir.—Sensible y mucho es para quien ha dado tantas pruebas de tolerancia y lenidad, tomar estas medidas de represión que el deber le ha dictado; pero el espíritu de anarquía se ha apoderado de muchas cabezas, y si el atentado que ha cometido esta asamblea quedase impune, quedaria abierta la puerta para otras pretensiones igualmente anárquicas y desordenadas, y el resultado seria el desquiciamiento de la sociedad, y que en medio del choque de las facciones y de los partidos que se disputasen el poder, se perdiese hasta la esperanza de gozar algun día de los bienes á que son muy acreedores los mexi-

canos.—Dios y libertad. Cuartel general en Querétaro, noviembre 29 de 1844.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Exmo. Sr. ministro de guerra y marina.—México.—Es copia. México, enero 9 de 1845.—Juan L. Velazquez de Leon.

Núm. 1.—Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—Núm. 1.—Gobierno del departamento de Querétaro.—Seccion 1.^a—Exmo. Sr.—Cumplí con las órdenes que V. E. tuvo á bien darme el día de ayer respecto á la Exma. asamblea de este departamento, y S. E. me ha contestado lo que sigue.—La asamblea constitucional de Querétaro rehusa tomar en consideracion la intimacion que por conducto del Exmo. Sr. gobernador del departamento le ha hecho el Exmo. Sr. presidente, general en jefe de las fuerzas destinadas á la pacificacion del interior, para que se retracte de la iniciativa que elevó á las augustas cámaras en 12 del corriente.—Reciba V. E. las protestas de mi respeto.—Dios y libertad. Querétaro, noviembre 26 1844.—Sabás Antonio Dominguez.—Exmo. Sr. presidente de la república, benemérito de la patria, general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna.—Es copia que certifico.—Cuartel general en Querétaro, noviembre 29 de 1844.—Manuel M. Gil, secretario.—Es copia. México, enero 9 de 1845.—Juan L. Velazquez de Leon.

Núm. 2.—Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Análisis de la iniciativa de Jalisco.—Hacialo A. del R.—Noviembre de 1844.—Análisis de la iniciativa de Jalisco, su fecha 30 de octubre de 1844.—El optimismo proclamado por los principistas, produce en política los mismos efectos que la exaltacion de las pasiones en el orden moral, á saber: delirios y errores de funestísima trascendencia. La libertad absoluta que asomó la cabeza en Francia en 1790, produjo un escandaloso regicidio é inundó de sangre su territorio, y el odio encarnizado del imprudente aleman Tetzal contra Martin Lutero, dió por resultado un cisma que aun ocupa gran parte de la Europa.—La ini-

ta con los señores de la asamblea, era solo para persuadirles por medio de la razon y el convencimiento que volvieran sobre sus pasos, y que así se librarian de los padecimientos consiguientes á una prision, á un destierro en Perote y á un juicio cuyo término podria ser doloroso á los señores y muy amargo á sus familias; pero que ya no insistia en que se le presentaran, contentándose solo con esperar que por nuestras persuasiones se conseguiria el buen éxito de sus deseos, para lo que nos interesaba muy eficazmente, no menos que para persuadir á todo Querétaro, de que el modo con que trató al Exmo. Sr. gobernador y al M. I. ayuntamiento de esta capital, cuando se le presentaron, no fué impolitico como falsamente se ha asegurado, sino franco y amistoso.—Con esto creo haber dado cumplimiento con lo que V. S. me pide en su atenta de 29 del próximo pasado enero, y solo me resta suplicarle que admita generoso las sinceras protestas de mi particular aprecio.—Dios guarde á V. S. muchos años, curato de S. Sebastian de Querétaro, febrero 3 de 1845.—Felipe Ochoa.—Sr. diputado D. Ignacio Alvarado.

NÚMERO 7.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—Exmo. Sr.—Uno de mis primeros pasos al llegar á esta ciudad, fué excitar inmediatamente por medio de los señores gobernador y comandante general, á los miembros de la asamblea departamental á que volvieran al orden constitucional de que se habian separado, retirando ó contrariando la esposicion que dirigieron á la cámara de diputados secundando el pronunciamiento de Jalisco, y solo conseguí por respuesta el acuerdo que obra en la comunicacion del mismo gobernador, que es adjunta en copia bajo el núm. 1, el cual no puede ser ni mas insultante ni menos depresivo de la autoridad suprema de la república, en cuyo nombre propuse los medios indicados para que se enmendase el exceso cometido. Despues de esta contestacion, quise todavía ver á los individuos que componen dicha asamblea para hacerles algunas advertencias, con el ánimo de reducirlos á su deber; mas se nega-

ron á mi llamado y comisionaron para que hablasen conmigo sobre el particular, á los presbíteros D. José Miguel Zurita, y D. Felipe Ochoa. Estos señores me manifestaron, que los vocales comprometidos de la asamblea consideraban muy poco honrosa la retractacion de sus opiniones, y deseaban saber qué medios podrian adoptarse en el presente caso para conciliar la justa demanda del supremo gobierno con el decoro de la corporacion, á lo que contesté, que no deseaba la degradacion de la junta, sino que entrase en sus deberes escogiendo los términos que le pareciesen mas decentes. Con esta respuesta, despues de una conferencia dilatada en que inculqué á los citados señores el deber en que se hallaba el gobierno supremo de restablecer el orden constitucional, y que el bien de la sociedad exigia que todas las corporaciones y autoridades de la república marchasen respetuosas por el sendero que demarca la ley, se retiraron, ofreciéndome para hoy una respuesta terminante. Pasada con exceso esta hora, y sabiendo que todo paso político y de lenidad era infructuoso por la obstinacion de los vocales de la asamblea, que temerariamente han creido el triunfo de la revolucion, merced á las arterías de que se han valido los principales anarquistas de esa capital, para estraviar la opinion y alentar con quiméricas esperanzas á los incautos y malos mexicanos que solo ven abierta su carrera por el camino de las revueltas, me he visto en el sensible, pero indispensable caso, de disponer el arresto de dichos individuos, con excepcion de los señores D. Antonio del Raso, D. Victor Covarrubias y D. Manuel Acevedo: el primero por haber votado contra la esposicion del dia 12 del corriente, segun se comprueba por el discurso que acompaño á V. E., suscrito por él mismo bajo el núm. 2, el segundo por haberse negado á asistir á las sesiones luego que supo que se trataba de secundar la asonada de Jalisco, y el tercero por haberse negado á firmar aquel documento. Los arrestados subsistirán así hasta que el supremo gobierno disponga la manera con que deban ser enjuiciados, por el crimen de conspiracion contra las bases de organizacion política y el orden legal establecido por la nacion, pues á tanto equivale haberse adherido á los principios de la junta departamental de Jalisco, apoyados por

dios que le suministrase la persuasion.—Como no tuvo efecto la retractacion deseada, se dieron en consecuencia los demas pasos de que V. S., la Exma. asamblea, Querétaro y toda la república tienen el dia de hoy conocimiento, ya espermental, ya histórico, y en tal estado de cosas el 28 referido del último noviembre, sabedor yo por algunas voces vagas de que se trataba de conducir á todos lo individuos de este respetable cuerpo, que estaban ya reducidos á prision, luego al dia siguiente al castillo de Perote, no pude resistir al sentimiento de compasion que excitó en mí la desgracia de estas personas y la desolacion de sus familias, por lo que sin que nadie me excitase al efecto, solicité una entrevista con el Sr. Santa-Anna, y tomando tambien el nombre de todos los prelados religiosos de esta capital, á quienes di aviso por un simple recado, porque el tiempo se me estrechaba mucho, le pedí por gracia la libertad absoluta de los pretendidos reos, introduciéndome con dárselas por haberme concedido restituir á su casa bajo mi responsabilidad, al Sr. Lic. D. José María Ochoa, que como eclesiástico habia sido puesto bajo mi jurisdiccion. El Sr. Santa-Anna me contestó atentamente que no estaba en su arbitrio retroceder de las providencias ya tomadas, porque de todo habia dado ya cuenta al supremo gobierno; pero que me concederia que no fuesen á Perote, paso que aun dependia de su persona, y añadiendo espresiones que ahora no recuerdo bien, mas que ellas me dieron á entender suficientemente que en este negocio obraba comprometido y no por inclinacion, pues que en obsequio de la verdad debo decir que siempre procuré sincerarse y atribuir su proceder solo á la comprometida posicion en que se hallaba. Creo haber satisfecho en todas sus partes á las preguntas que V. S. tuvo á bien hacerme en su ya citada nota, y solo me resta protestarle mis consideraciones muy debidas y las seguridades de mi distinguido aprecio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Querétaro, febrero 1º de 1845.—José Miguel Zurita.—Sr. D. Ignacio Alvarado, secretario de la Exma. asamblea de este departamento.

Bastante interesado en la felicidad pública, en el honor de este departamento y en el bien de todos los individuos que compo-

duda que V. E. se ha hecho cómplice del delito cometido por la mayor parte de los individuos de la asamblea, en el hecho de no haber contrariado ese acto de conspiracion, cuando menos con las observaciones que pudo hacer al acuerdo de dicha corporacion segun se lo permiten las mismas bases, en cumplimiento de la obligacion que tengo, de hacer entrar en su deber á todos los que se hayan desviado de la senda legal, he dispuesto que V. E. quede suspenso del cargo de gobernador de este departamento, entregando el mando al Sr. comandante general D. Julian Juvera, supuesto que es antecesor de V. E. y que la persona designada por la ley para estos casos está imposibilitada para ejercer tales funciones.—De esta providencia doy cuenta al supremo gobierno para su debido conocimiento y ulteriores disposiciones.—Dios y libertad.—Cuartel general en Querétaro, noviembre 28 de 1844.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Exmo. Sr. D. Sabás Antonio Dominguez.—Es copia que certifico. Cuartel general en Querétaro, noviembre 29 de 1844.—Manuel M. Gil, secretario.—Es copia. México, enero 9 de 1845.—Juan L. Velazquez de Leon.

NUMERO 8.

Este documento contiene el oficio que antecede, fecha 28 de noviembre de 1844.

NUMERO 9.

Secretaría del gobierno del departamento de Querétaro.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—Exmo. Sr.—Debiendo marchar incorporado al ejército de operaciones el Exmo. Sr. general D. Julian Juvera, he dispuesto que V. E. como gobernador constitucional, vuelva á encargarse del mando político de este departamento, de que fué separado por consecuencia de los sucesos á que dió lugar la conducta estraviada de la asamblea departamental.—Al mismo tiempo he tenido á bien disponer que los miembros de la citada corporacion que estaban arrestados, de conformidad con las instrucciones que traje del supremo gobierno, por haber secundado el movimiento

revolucionario de D. Mariano Paredes y Arrillaga, queden en absoluta libertad y en ejercicio de sus funciones, en la confianza de que en lo sucesivo su comportamiento será tan juicioso y prudente como conviene á una corporacion que está criada por la ley, para hacer el bien de sus comitentes fuera del tormentoso sendero de las revueltas civiles.—Dios y libertad, cuartel general en Querétaro á 22 de diciembre de 1844.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Exmo. Sr. D. Sabás Antonio Dominguez, gobernador de este departamento.—Es copia de su original. Querétaro, febrero 1º de 1845.—José Ignacio Villaseñor, secretario.

NUMERO 10.

Gobierno político y militar del departamento de Querétaro.—Seccion 1ª.—Por orden del Exmo. Sr. presidente constitucional de la república, benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, quedan en libertad los diputados de la Exma. asamblea departamental que existen presos en ese convento y están bajo la custodia de V.—Póngalo V. en conocimiento de dichos individuos, á fin de que en el acto se presenten á dicho Sr. Exmo. á darle las gracias y á que reciban sus órdenes.—Dios y libertad. Querétaro, diciembre 21 de 1844.—J. Juvera.—Mariano Olaz, secretario.—Sr. oficial de la guardia que custodia á los diputados presos de la Exma. asamblea departamental.

Por orden del Exmo. Sr. presidente constitucional benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, queda V. S. desde este momento en libertad, disponiendo S. E. se le presente en el acto en la casa de su morada.—Dios y libertad. Querétaro, diciembre 21 de 1844.—J. Juvera.—Mariano Olaz, secretario.—Sr. diputado á la Exma. asamblea departamental, Lic. D. José María Ochoa.

NUMERO 11.

El gobernador del departamento de Querétaro, á todos sus habitantes, sabed: que la Exma. asamblea constitucional ha decretado lo siguiente.—Núm. 22.—La asamblea departamental ha

decretado.—1º La asamblea constitucional de Querétaro continúa en el ejercicio de sus funciones ilegalmente interrumpidas.—2º El departamento reconoce como gobierno constitucional, el establecido en México el glorioso y memorable día 6 del corriente, en que fueron restituidas á su vigor las bases orgánicas.—3º El gobierno del departamento hará que todas las autoridades y funcionarios, reconozcan espresa y formalmente á los supremos poderes constitucionales.—4º Tan luego como haya un conducto seguro de comunicacion, se librárá oficio al supremo gobierno y á las augustas cámaras dándoles la debida enhorabuena y protestándoles obediencia y respeto.—Y se comunica á V. E. para su publicacion y cumplimiento. Dado en el palacio de la asamblea constitucional de Querétaro, á 24 de diciembre de 1844.—José María Herrera y Zavala, D. P.—Abundio Corona, D. S.—Ignacio Alvarado, D. S.—Al gobernador del departamento.—Por tanto, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Querétaro, diciembre 25 de 1844.—Sabás Antonio Dominguez.—Lic Mariano Olaez, secretario.

Certificamos que todos los documentos justificativos que obran en este impreso, son copias de sus originales que se hallan en el archivo de esta secretaría de nuestro cargo.—Querétaro, 15 de febrero de 1845.—Firmado.—Manuel Acevedo, D. S.—Remigio Montañez, D. S.

Los documentos comprendidos en este Apéndice, obran en los once cuadernos que forman la causa del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, de donde se han copiado á la letra y con la debida escrupulosidad.

México, diciembre 11 de 1845.

Lic. Pablo Vergara,
Secretario.



F1232
.S2317
C39

1020002346

105035

AUTOR

TITULO Causa criminal instrui
da al Exmo. Sr. Presidente

Constitucional Gral. D....

FECHA DE
VENCIMIENTO

NOMBRE DEL LECTOR

Galís



